



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.17.02

DEUDA 2016
Auditoría Legal Financiera y Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Septiembre 2020

INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales:

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CODIGO DEL PROYECTO: 6.17.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2016

TIPO DE AUDITORÍA: Legal, financiera y de gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2016

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 24-07-20

DIRECTOR DE PROYECTO: Cdora. Viviana Sánchez, desde el 02-01-20
Victoria García Olano, hasta el 30-12-19

SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO: Cdora. Siomara Rodriguez, desde
el 20-11-18
Cdor. Damián Campoamor, hasta
el 19-11-18

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 279/20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Septiembre de 2020
Código del Proyecto	6.17.02
Denominación del Proyecto	Deuda 2016
Período examinado	Ejercicio 2016
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)
Objeto de la auditoría	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión 2016 Tomo 3 DEUDA, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública”) Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” informados en la CI 2016 (Ver Cuadros 1 y 2).
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.
Alcance	Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-16 y los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gastos (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 y 17).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

Cuadro 1 - Stock de Deuda al 31-12-16

-En millones de pesos-

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	21.982,85
B) Previsional	32,83
Total I)	22.015,68
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa Financiero Mercado Local	39.430,26
B) Letras del Tesoro	2.107,90
C) Organismos Internacionales de Crédito	3.904,19
D) Con Proveedores y Contratistas	2,36
E) Garantías y Avals	2.060,82
F) Otros	1.960,35
Total II)	49.465,88
Total Deuda	71.481,56

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2016 Tomo 3, páginas 28 a 32.

Cuadro 2 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto

-En millones de pesos-

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	2.605,60	4.870,70	4.870,70
17 Amortización de la Deuda	7	8.982,09	15.349,82	12.723,67
Totales		11.587,69	20.220,52	17.594,37

Fuente: Elaboración propia, en base a información CI 2016 Tomo 4 OGEPU, páginas 1526 a 1527.

Limitaciones al alcance	Deuda en general 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad 2) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2016, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación. Responsabilidad eventual por juicios 3) La CI 2016 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre las deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-16 en los cuales la Ciudad es demandada y cuya representación está a cargo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La situación descripta impide auditar la integridad de la deuda eventual y la razonabilidad de la previsión para juicios constituida.
-------------------------	--

Observaciones principales	Normativa 1) La normativa contable emitida por la Dirección General de Contaduría General continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos. Deuda en general 2) Persiste la situación respecto del endeudamiento, la falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes. Deuda con proveedores y contratistas 3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-16, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Al 31-12-16 las disponibilidades al cierre, expuestas en el Estado de Flujo de Fondos de la Administración Pública Consolidada, alcanzan los \$4.671,47 millones, mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 “Estado de Deuda” suma \$21.043,08 millones; en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 22,20 % del endeudamiento flotante. 4) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante. La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior. 5) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2016, que repercuten en los registros contables del 2017, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado. 6) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores. 7) Acreedor sin identificar. La Deuda flotante del ejercicio 2016 incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 284 millones; el objetivo de estos comprobantes es regularizar la
---------------------------	--

	ejecución presupuestaria de los Organismos Descentralizados y Entes que reciben fondos presupuestarios. En la CI no se identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida. 8) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data. Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios anteriores de 2004 a 2015 por \$938,43 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo. 9) De la consulta efectuada al SIGAF Listado de Beneficiarios (base de proveedores del GCBA) surge que el Banco de la Provincia de Buenos Aires no figura en esa base a pesar de poseer saldo deudor. Títulos Públicos en general 10) Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos. Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia. Letras del Tesoro 11) La información expuesta en el Tomo 3 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente. Se verificó que no figuran las normas de emisión ni las fechas en que se realizaron, siendo esta información necesaria para la verificación de las pautas de emisión y de la cobertura de deficiencias estacionales de caja. 12) Ausencia de exposición en la Cuenta de Inversión, Tomo 3 “Estado de la Deuda” - Cuadro I Evolución de la deuda -, de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año. 13) Omisión en la Cuenta de Inversión de información complementaria que permita verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 70. Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad 14) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos.
--	---

Deuda por juicios y contingencias

- 15) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.

La CI 2016 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias.

- 16) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Previsiones para Juicios”.

Depósitos en Garantía

- 17) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional, página 5; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda” ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración.

- 18) Los depósitos en garantía en moneda extranjera no se informaron en la CI 2016 como tampoco los motivos por el cual no se expusieron, dado que al cierre del ejercicio anterior el stock en dólares estadounidense era de 954.633.

Sustentabilidad financiera

- 19) La Cuenta de Inversión no incluye un capítulo de sustentabilidad financiera.

Con bases en la expansión del endeudamiento, y la participación relativa de los intereses sobre la totalidad del gasto, la inclusión de un apartado específico dentro del Tomo 3 “Estado de Deuda”, que incluya indicadores y análisis de sustentabilidad beneficiaría la comprensión del contexto y transparencia de la gestión.

Control Interno

- 20) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 están denominados erróneamente dado que en vez de tener numeración decimal tal las normas de emisión poseen numeración romana.

Dictamen	Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Limitaciones al alcance”, que devienen en incertidumbres respecto del impacto de los reclamos judiciales mutuos entre Nación y Ciudad y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada; y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el Capítulo “Observaciones”; en nuestra opinión, el Estado de la Deuda - Tomo 3 (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2016, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.
----------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DEUDA 2016"
PROYECTO N° 6.17.02****DESTINATARIO**

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)² con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión³ 2016 Tomo 3 DEUDA⁴, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública") Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública" informados en la CI 2016 (Ver Cuadros 1 y 2).

¹ En adelante, AGCBA.

² Denominación modificada por Ley N° 6.292 BO N° 5.757 del 09-12-19.

³ En adelante, CI.

⁴ En adelante, Tomo 3.

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 136 inciso e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 y sus normas modificatorias y complementarias.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo I de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo II.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de noviembre de 2017 y finalizado en junio de 2019.

Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-16 y los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gastos (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 y 17).

Cuadro3 - Stock de Deuda al 31-12-16

-En millones de pesos-

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	21.982,85
B) Previsional	32,83
Total I)	22.015,68
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa Financiero Mercado Local	39.430,26

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

B) Letras del Tesoro	2.107,90
C) Organismos Internacionales de Crédito	3.904,19
D) Con Proveedores y Contratistas	2,36
E) Garantías y Avaes	2.060,82
F) Otros	1.960,35
Total II)	49.465,88
Total Deuda	71.481,56

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2016 Tomo 3, páginas 28 a 32.

Cuadro 4 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
-En millones de pesos-

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	2.605,60	4.870,70	4.870,70
17 Amortización de la Deuda	7	8.982,09	15.349,82	12.723,67
Totales		11.587,69	20.220,52	17.594,37

Fuente: Elaboración propia, en base a información CI 2016 Tomo 4 OGEPU, páginas 1526 a 1527.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁵, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁶. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis. (Véase Observación N° 2).

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 2) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2016, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación. (Véase Observación N° 15).

Responsabilidad eventual por juicios

- 3) La CI 2016 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre las deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-16 en los cuales la Ciudad es demandada y cuya representación está a cargo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. La situación descripta impide auditar la integridad de la deuda eventual y la razonabilidad de la previsión para juicios constituida. (Véase Observaciones N° 16 y 17).

⁵En adelante, SIGAF.

⁶En adelante, DGCPUB.

V) ACLARACIONES PREVIAS

Presentación y contenido del Estado de la Deuda 2016

- 1) El Estado de la Deuda al 31-12-16, se presenta en la CI 2016 en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 118 - parte pertinente que expresa:

“(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;”.

- 2) Se mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del artículo 85 de la antes mencionada Ley, cuyo enunciado es:

“El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

c) La contratación de préstamos con instituciones financieras.

d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.

e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías.

f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107⁷ de esta Ley.”

Y en la segunda clasificación – deuda “No Pública” - se incluyen a los: Proveedores, Contratistas y Otros Conceptos⁸.

- 3) Según la presentación de la CI 2016⁹, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:

⁷ El artículo 107 de la Ley N° 70 refiere a la emisión de Letras del Tesoro.

⁸ Tomo 3, Comentarios al Estado de la Deuda, páginas 5 a 6.

⁹ Tomo 1, páginas 7 a 8.

- a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF¹⁰.
- b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DGCPUB¹¹.

Aspectos vinculados con la normativa del Endeudamiento

- 4) La Resolución N° 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.
- 5) Respecto del criterio contable de valuación y exposición de las deudas, en las Notas aclaratorias a la CI 2016¹² se menciona en el punto 7 “Criterios generales de medición” a la Disposición N° 111/DGCG/16 que aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”¹³, la cual dispone el criterio general de medición contable al cierre de ejercicio. Dicha norma establece que el criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio¹⁴. Al respecto al 31 de diciembre de 2016, los valores usados para la cotización de las divisas son¹⁵: un dólar estadounidense a \$15,8900 y un euro a \$16,7703.
- 6) De manera accesorio, para los criterios de valuación y exposición, esta Auditoría se ha basado para el análisis del Estado de la Deuda 2016, en las siguientes normas:
 - a) Resolución N° 25/PEN/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación Anexo III Punto 3.2 Normas de valuación y exposición, de aplicación para todo el Sector Público Nacional.
 - b) Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 8 y 9 (y sus modificatorias) Normas Generales y Particulares de Valuación y Exposición.

¹⁰ Tomo 3, página 5.

¹¹ Tomo 1, página 7.

¹² Tomo 1, página 14.

¹³ BO N° 4.925 19-07-16.

¹⁴ Anexo Disposición N° 111/DGCG/16, página 13 y Tomo 3, página 4.

¹⁵ Resolución General AFIP 4018/2017.

Procedimientos referidos al cierre del ejercicio

- 7) La DGCG dictó la Disposición N° 199/DGCG/16¹⁶ como Norma de Cierre de cuentas para el Ejercicio 2016 y es a la que se debieron ajustar las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En relación al presente proyecto de auditoría es materia de interés lo que dispone en su Título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 9 que expresa: *“... los certificados de conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo comprobante que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00 con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre.”*

Así también es de interés al presente proyecto de auditoría, lo que esta Norma de Cierre dispone en los siguientes artículos:

- a) Artículo 34, le solicita a la Dirección General de Crédito Público que confeccione y remita a esa Dirección General *“...toda la información necesaria para la correcta exposición de la Deuda Pública.”*
 - b) Artículos 35 y 36, requiere que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe remitir información a esa Dirección General respecto a los juicios donde el GCBA es parte, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”.
- 8) La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció por medio de la Resolución N° 211/SGCBA/16 artículo 5 los “Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio” a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA. En relación al presente proyecto de auditoría es materia de interés lo que dispone en su ANEXO I Corte de documentación y otros procedimientos punto 2.4.2.7. Contratos Vigentes (Formulario XIII) que expresa: *“El objetivo de este procedimiento consiste en tomar razón de los compromisos asumidos a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otra circunstancia relevante en términos de gestión, respecto de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u*

¹⁶ En adelante, Norma de Cierre.

operativos; y personas físicas y/o jurídicas con contratos de locación de servicios, obra u otros; así como de las órdenes de compra pendientes de cumplimiento al cierre del ejercicio.

Para ello, se deberá verificar y tener en cuenta las contrataciones tramitadas mediante el Módulo Locación de Obras y Servicios (LOyS) del SADE.”

Estado de la Deuda

Composición

9) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en la CI 2016 en el Tomo 3 denominado DEUDA que consta de 191 páginas y por medio de diferentes cuadros se detalla la composición del mismo:

a) Seis cuadros con numeración romana correlativa¹⁷ que exponen las siguientes clasificaciones:

I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido + actualizaciones – cancelaciones = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.

II. Tipo de deuda: a) Deuda No Pública (Proveedores, Contratistas y Previsional) y b) Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y Contratistas - Equipamiento hospitalario Ley N° 2.780, Garantías, Avals y otros), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.

La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y Contratistas.

III. Según el carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente o sea indirecta) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: “(...) *La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.*”

IV. Según la ley aplicable y jurisdicción (deuda interna y externa) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: “(...) *La Deuda Interna es aquella*

¹⁷ Tomo 3, páginas 20 a 50.

contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.”

V.Según la fecha de vencimientos: Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-16 y con posterioridad, respectivamente).

VI.Por Acreedor o Prestamista.

- b) Dos cuadros sin numeración¹⁸, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.

Deuda no Pública

Deuda con proveedores y contratistas

10)La evolución del endeudamiento con proveedores y contratistas informada por medio del Cuadro I “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

Cuadro 3 - Deuda con Proveedores y Contratistas

-En millones de pesos-

Proveedores y Contratistas	Saldos al 31-12-15	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-16
DEUDA NO PÚBLICA				
Flotante del Ejercicio 2016		21.043,09		21.043,09
Flotante del Ejercicio 2015	8.911,02		8.703,76	207,26
Deuda de Ejercicios Anteriores	817,01		85,84	731,17
Pagarés pendientes de cancelación	1,33			1,33
Total Deuda no Pública	9.729,36	21.043,09	8.789,60	21.982,85
DEUDA PÚBLICA				
Proveedores pendientes de verificación (Dec.225/96)	14,19		14,19	0,00

¹⁸ Tomo 3, páginas 55 a 56.

Proveedores y Contratistas	Saldos al 31-12-15	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-16
Proveedores verificados a documentar - CEAMSE	43,91		43,91	0,00
Total Deuda Pública	58,10		58,10	0,00
Total Deuda con Proveedores y Contratistas al 31-12-16				21.982,85

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2016 Tomo 3 Cuadro I “Variaciones de la deuda” páginas 22 a 25.

- 11) Al respecto cabe mencionar que la deuda con proveedores y contratistas se denomina deuda flotante, cuya composición es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-16 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.
- 12) La deuda flotante 2016 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos¹⁹:
- Por Jurisdicción y Unidad Ejecutora (páginas 61 a 78).
 - Por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal) (páginas 80 a 82).
 - Liquidada (se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago) y no liquidada (página 84).
 - Por conceptos: a) Proveedores y Contratistas y b) Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Varios conceptos (*sic*), Previsional, Entes estatales y Otros, Docentes transferidos gestión privada, Ejecución sin gestión- formularios C57 y C58²⁰ y Ejercicio 2004 y anteriores- Disp. A 178/DGCG/2006 (página 86).

¹⁹ Tomo 3, páginas 57 a 86.

²⁰ Se refiere a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan a través del SIGAF y cuentan con tesorería propia, quienes regularizan su ejecución mediante los comprobantes C57, el cual registra los distintos momentos del gasto, en vez de hacerlo con el C55 que registraba todas las etapas del gasto en forma simultánea incluso el pagado.

13) Adicionalmente, son expuestos en cuadros específicos las siguientes deudas con proveedores y contratistas de ejercicios anteriores a la presente CI 2016:

- a) El stock de la deuda flotante de ejercicios anteriores comprende ejercicios anteriores al 2004 y hasta el 2015²¹. A continuación, el detalle de la evolución del stock de la deuda flotante en el cual se visualiza cómo avanza la cancelación de estos pasivos:

Cuadro 4 - Evolución Stock de la Deuda Flotante de ejercicios anteriores
-En millones de pesos-

Deuda Flotante	Stock al 31-12-16	Stock al 31-12-15	Stock al 31-12-14
Del Ejercicio 2015	207,27	-,-	-,-
Del Ejercicio 2014	230,85	312,83	-,-
Del Ejercicio 2013	153,45	156,38	176,18
Del Ejercicio 2012	103,70	104,10	109,27
Del Ejercicio 2011	64,99	65,22	65,51
Del Ejercicio 2010	28,55	28,75	29,31
Del Ejercicio 2009	20,28	20,33	20,58
Del Ejercicio 2008	68,21	68,31	68,37
Del Ejercicio 2007	25,47	25,47	29,93
Del Ejercicio 2006	10,83	10,83	10,83
Del Ejercicio 2005	7,65	7,65	7,65
Del Ejercicio 2004 y anteriores (Disposición A 178/2006)	17,14	17,14	17,14
Total Stock de Deuda Flotante de ejercicios anteriores	938,43	817,01	534,77

Fuente: Elaboración propia, en base a información de las CI 2014, 2015 y 2016 Tomo 3.

²¹ Tomo 3, página 88.

- b) Detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación. Según los "Comentarios al estado de la deuda²²", en este ítem se detallan los documentos consolidados vencidos sin Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 "Pago de Documentos Decreto 225".

Cuadro 5 - Pagarés pendientes de cancelación – Decreto 225/96
-En pesos-

Actuación	Empresa	Importe
Resolución 1873/2007	Fada Pharma S.A.	15.376,96
Resolución 2620/2007	Gavial S.A.	1.315.831,73
Total de Pagarés pendientes de cancelación		1.331.208,69

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2016 Tomo 3 página 90.

- c) Deuda Pública (artículo 85 inciso d de la Ley N° 70) con Proveedores y Contratistas Decreto N° 225/96²³ pendientes de verificación y Proveedores Verificados a Documentar: CEAMSE. De acuerdo a lo expuesto en esta CI 2016, mediante ese decreto se creó la Comisión de Verificación de Créditos de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para la verificación y relevamiento de las obligaciones contraídas por la entonces Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento hubiere operado ante la gestión iniciada con fecha 6 de agosto del año 1996. Bajo este ítem de deuda se incluyeron: i) los montos reclamados por proveedores y contratistas expuestos en el Stock de deuda pública como General \$ 14,19 millones y ii) el reclamo efectuado por el CEAMSE (deuda originada en un convenio celebrado el 28-2-97) \$ 43,91 millones.

Habiéndose resuelto la mayoría de los trámites presentados y la inactividad de los interesados en los escasos reclamos aún pendientes de resolución en sede administrativa se dictó la Resolución N° 4.117-MHGC/16 por la cual se dio por concluida la tarea encomendada al área de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con funciones residuales de la ex Comisión Verificadora de

²² Tomo 3, página 6.

²³ Tomo 3, páginas 166 a 167.

Crédito, rechazándose los reclamos en trámite pendientes de resolución. Atento a ello, se procedió a dar de baja este concepto del stock de deuda pública al 31-12-16 tal como se visualiza en el Cuadro 3 de este informe de auditoría.

- 14) La muestra de proveedores y contratistas por la Deuda Flotante 2016 se determinó utilizando la fórmula estadística para universos finitos, con un nivel de confianza del 90%, un nivel de error del 10% y una varianza de la población – p y q – definidas en 0,5% para cada uno. Del total de 158.852 beneficiarios informados por la DGCG, se consideró al universo de 33.175 beneficiarios que contenían devengamientos en el ejercicio 2016 - incluyendo el registro por los C57 y C58 -, el resultado de la muestra fue de 68 casos.

Cuadro 6 - Muestra Deuda Flotante 2016
-En millones de pesos-

Beneficiarios	Cantidad	Devengado	Pagado	Saldos al 31-12-16
Con devengamientos y saldos al 31-12-16	33.175	169.823,38	148.780,29	21.043,09
Selección de la Muestra, según los mayores saldos	68	101.659,58	89.060,91	12.598,67
Alcance de la muestra	68	59,90%	59,90%	59,90%

Fuente: Elaboración propia, en base a información de DGCG.

- 15) Respecto a la deuda flotante; la Ley N° 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1000/99 de la antes mencionada ley, expresa lo siguiente: *"El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados..."*. Para proceder al cierre de cuentas la Ley N° 70 en su artículo 69 establece que *"...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al*

ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...”.

- 16) El artículo 38 de la Ley N° 70 declara que se considera recursos del ejercicio a “los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél”, es decir que los ingresos posteriores al cierre originado por obligaciones de cobro vencidas, no son computados al ejercicio que originó el derecho, sino al cual lo percibió²⁴. El saldo en disponibilidades al cierre del ejercicio según el Estado de Flujo de Fondos²⁵, asciende a \$4.671,47 millones, mientras que para el ejercicio auditado la deuda flotante alcanzó los \$21.043,09 millones. Por ende la diferencia resultante entre las disponibilidades al cierre del ejercicio y la deuda flotante totaliza \$16.371,62 millones, arrojando que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 22,20 % de la deuda flotante 2016 que será cancelada con recursos percibidos durante el ejercicio 2017.

Deuda previsional

- 17) Completando la Deuda no Pública — la deuda previsional según los “Comentarios al estado de la deuda ²⁶” — es la que se mantiene en concepto del SI.MU.P.A²⁷ (pagos por cronograma) y en efectivo fuera del cronograma, como así también la deuda por las sentencias judiciales Bonos 1ª y 2º serie y por pago en efectivo. En la CI²⁸ se explica la evolución para el ejercicio 2016 de este concepto, que no presenta variación respecto al ejercicio anterior, cuyo detalle se resume a continuación:

²⁴Ley 70, artículo 68: “Las cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos.”

²⁵Tomo 2, páginas 58.

²⁶ Tomo 3, página 6.

²⁷Sistema Municipal de Profesión Administrativa.

²⁸ Tomo 3, página 92.

Cuadro 7 - Deuda Previsional

-En millones de pesos-

Concepto	Saldos al 31-12-15	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-16
SIMUPA	31,802	.-	.-	31,802
Sentencias Judiciales Bonos 1º y 2º Serie y para pagos en efectivo	1,0299	.-	.-	1,0299
Total Deuda Previsional	32,832	.-	.-	32,832

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2016 Tomo 3 página 92.

Deuda Pública

Títulos públicos

Bonos Tango

18) Serie 10

Con fecha 29 de febrero de 2012 mediante la Resolución N° 275-MHGC/12 se emite la Serie 10, en el marco de la Ley N° 3.894 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.037, por un monto de u\$s 415 millones.

El 1º de junio de 2016 esta serie fue reestructurada mediante una operación de recompra por un monto de u\$s 239,7 millones en el marco de las Leyes N° 5.014 y N° 5.492 y la Resolución N° 1.545-MHGC/16, siendo su saldo al 31-12-16 u\$s 175,3 millones.

Durante el ejercicio 2016, en marzo y septiembre, se pagaron la octava y novena cuotas de intereses.

19) Serie 11

De acuerdo la autorización conferida por la Ley N° 5.014, modificada por Ley N° 5.236 se efectuó con fecha 19 de febrero de 2015 la emisión de la Serie 11 en el marco del Programa de Asistencia Financiera de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de u\$s 500.- millones al 8,95%, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 19-02-19, 19-02-20 y 19-02-21. Esta emisión tuvo como destino la cancelación de vencimientos de deuda (administración de pasivos).

Durante el ejercicio 2016, en febrero y agosto, se pagaron el segundo y tercer servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma.

El saldo al 31-12-16 es de u\$s 500.- millones.

20) Serie 12 - Emitida durante el ejercicio auditado

En el marco de las Leyes N° 5.014 y N° 5.492 y la Resolución N° 1.545-MHGC/16 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de u\$s 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01-06-25, 01-06-26 y 01-06-27. Esta emisión tuvo como destino la recompra de los títulos de la Serie 10 por un importe de u\$s 239,7 millones y por el saldo la cancelación de vencimientos de deuda.

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

21) CLASE 3

La Ley N° 4.472 en su artículo 57, siguientes y concordantes autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$s 300.- millones, no pudiendo superarse los u\$s 100.- millones anuales. El destino definido en el artículo 60 será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA. El artículo 63, dispone la creación del Fideicomiso SBASE, el cual tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE. En ese marco, el 15 de marzo de 2013 por Resolución N° 222-MHGC/2013 se emite la Clase 3 por u\$s 100.- millones, conformando el primer tramo de los u\$s 300 millones antes mencionados.

El 15-09-16 tuvo lugar el primer vencimiento de amortización por u\$s 25.- millones.

22) CLASE 4

El 15 de noviembre de 2012 se sanciona la Ley N° 4.382 que declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio. El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES Brasil), por un

monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (U\$S 216 millones). El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31-03-13, en caso contrario el mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otras entidades.

El 15 de mayo de 2013 se emite en ese marco y mediante la Resolución N° 412-MHGC/2013 la Clase 4 por u\$S 216.- millones.

23) Reapertura de la CLASE 4

La Ley N°4.885 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, cuyo artículo 4 define como destino del producido por el mismo *“la realización de obras de infraestructura global en el denominado ‘Nodo Obelisco’ y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires”*, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$S 140.- millones. El 24 de septiembre de 2014 se efectúa una nueva emisión por u\$S 111,09 millones mediante la apertura de la Clase 4, la que pasa a tener un monto total de emisión de u\$S 327,09 millones.

Durante el año 2016 tuvo lugar el vencimiento de la primera cuota de amortización por u\$S 54,53 millones.

24) CLASE 5

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4.810 y la Resolución N° 1.620-MHGC/2013, por un monto de u\$S 113,23 millones. El artículo 4 de la ley define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.

25) CLASE 6

Esta Clase se emite el 28 de enero de 2014 por u\$S 146,77 millones completándose con esta emisión el monto de u\$S 260 millones autorizado por la Ley N° 4.810. Complementa a esta emisión el dictado de la Resolución N° 113-MHGC/2014.

26) CLASE 7

El 9 de mayo de 2014 se emitieron u\$S 100 millones en el marco del artículo 57, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.472, constituyendo el segundo tramo de los u\$S 300.- millones autorizados por la misma. El destino, definido

en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.

El 9 de mayo de 2016 se canceló la única cuota de amortización de este bono.

27) CLASES 8 y 9

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona el 8 de mayo de 2014 la Ley Nº 4.949 por la cual autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$s 185.- millones. El artículo cuarto de la ley define el destino del producido para *“la amortización de la deuda”*.

En ese marco, por Resolución Nº 1.091-MHGC/2014 se emiten las Clases 8 y 9 por u\$s 75,59 millones y \$ 195,84 millones, respectivamente.

El 27 de junio de 2016 se cancelaron ambas clases mediante el pago de la única cuota de amortización de cada una de ellas.

28) CLASES 10 y 11

Con el fin de completar el saldo pendiente de emisión y autorizado por la Ley Nº 4.949, se emiten con fecha 27 de agosto de 2014 las Clases Nº 10 y 11 (Resolución Nº 1.481- MHGC/2014) por u\$s 64,63 millones y \$ 173,87 millones, respectivamente.

La cancelación de estas dos clases se produjo el 27-11-16 (Clase 10) y el 27-08-16 (Clase 11) mediante el pago de la única cuota de amortización de cada una de ellas.

29) CLASES 12,13 y 14

En el marco de la autorización conferida por la Ley Nº 4472 se efectuó con fecha 20 de enero de 2015 mediante la Resolución Nº 58-MHGC/2015 la emisión de las Clases 12, 13 y 14 por un monto de u\$s 36,94.- millones, \$442.- millones y \$100.- millones, respectivamente. Esta emisión constituye el tercer tramo de los u\$s 300.- millones autorizados por la mencionada ley.

La Clase 12 fue cancelada el 20-10-10 y la Clase 13 el 20-07-16 en tanto que el vencimiento de la Clase 14 será el 20-01-18.

30) CLASE 15

El 24 de junio de 2015 y en el marco de la autorización conferida por Ley Nº 4.885 y Resolución Nº 781-MHGC/2015 se efectuó la emisión de la Clase 15 por un monto de pesos \$ 261,91 millones.

El 24-06-16 y el 24-12-16 se cancelaron la primera y segunda cuota por \$ 52,38 millones cada una.

31) CLASE 16 - Emitida durante el ejercicio auditado

En el marco de la autorización conferida por Ley N° 5.496 y Resolución N° 120- MHGC/2016 se efectuó el 02-02-16 la emisión de la Clase 16 por un monto de pesos \$ 948.-millones.

32) CLASES 17 y 18 - Emitidas durante el ejercicio auditado

Estas clases fueron emitidas en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 5.491 y la Resolución N° 1.424-MHGC/2016, ambas en pesos, la primera por 363,59 millones y la segunda por 1.705,50 millones.

Al 31 de diciembre de 2016 los saldos nominales de deuda en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, son los siguientes:

Cuadro 8 - Stock de deuda Programa Financiamiento Mercado Local
- En millones -

Clases	Moneda	
	\$	u\$s
Clase 3		75,00
Clase 4		272,57
Clase 5		113,23
Clase 6		146,77
Clase 14	100,00	
Clase 15	157,14	
Clase 16	948,00	
Clase 17	363,59	
Clase 18	1.705,50	

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2016 Tomo 3 páginas 22 y 23.

Letras del Tesoro

33) De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 12 de la Ley N° 5.495 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2016 por un valor nominal de hasta \$ 5.000 millones en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 5.000 millones.

Durante el ejercicio 2016 auditado se emitieron nueve Series, totalizando \$ 6.610,91 millones.

Durante el ejercicio 2016 se cancelaron \$ 2.400,00 millones correspondientes a las letras emitidas en 2015 cuyos vencimientos se produjeron al año siguiente de su emisión, esto es, durante 2016.

Cabe mencionar que únicamente las Letras emitidas con vencimiento en el ejercicio 2017 que totalizan \$ 2.047,88 millones se encuentran expuestas en el Estado de la Deuda, cuyo stock se detalla a continuación

Cuadro 9 - Stock de Letras de Tesorería al 31-12-16
- En pesos -

Series	Fecha	Importe	Plazo	Fecha vencimiento
1	14/01/2016	\$ 958.500.000	364	12/01/2017
4	14/04/2016	\$ 14.500.000	308	16/02/2017
5	05/05/2016	\$ 578.270.000	315	16/03/2017
9	22/12/2016	\$ 496.615.000	84	16/03/2017
Total		\$ 2.047.885.000		

Fuente: Elaboración propia, en base a información BCBA

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

- 34) Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación, y que mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en el Contrato de Préstamo. (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BID-845/OC-AR-Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE; BID-1059/OCAR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; BIRF-3280 - AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).
- 35) Préstamo otorgado por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID1107/OC-AR - Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires).
- 36) Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamo BIRF7289-AR-Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires y BIRF-8628-AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano).
- 37) Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el

11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de u\$s 9.553.250.-, u\$s 2.212.807.- y u\$s 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

- 38) Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por u\$s 190 millones, en el marco de la Ley N° 4.709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).

En los Comentarios al Estado de la Deuda²⁹ se informa que durante 2016 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos. Los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de la deuda del préstamo otorgado por el Eximbank.

Préstamo ANSES COPA LEY 5603

- 39) La Ley N° 5.603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado el 18 de mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3 establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo será el equivalente al 6% en 2016, y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12-08-92, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el artículo 76 de la Ley N° 26.078.

²⁹ Tomo 3, página 14.

El 24-08-16 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones que será cancelado a los 4 años.

Garantías, Avales y Fianzas

- 40) La Ley N° 4.767 en su artículo 2 aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en conceptos de capital de u\$s 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Por su parte el artículo 3 autorizo al Poder Ejecutivo a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo. Dicha garantía se encuentra incluida en el Stock de deuda³⁰.

Información adicional - Notas a la Cuenta de Inversión

Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 41) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado y a la fecha del presente informe, no tienen principio de ejecución.

En el texto de presentación de la CI 2016³¹, dentro del apartado III “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”, y bajo el subapartado “**14-Contingencias no consideradas en el Stock de Deuda**”, se expone:

“14.2-Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como ‘reclamos’ y no como deuda o crédito.”

³⁰ Ley N° 70 artículo 86 3er párrafo: “La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía”.

³¹ Tomo 1, páginas 16 y 17.

- 42) En el Tomo 3 de la CI 2016 los reclamos mutuos se exponen en el capítulo³² “Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión” bajo el título de “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dividido en tres acápites: “Marco Normativo”; “Criterio de Exposición” y “Montos de Reclamos”.
- 43) En el “Marco Normativo” se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:
- Leyes N° 24.133³³ de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-91 y N° 25.344³⁴ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
 - Ley N° 25.917³⁵ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, artículo 26: el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
 - Ley N° 25.967³⁶ de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005, artículo 17: faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
 - Decreto N° 1.382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25.917 y 25.967;
 - Por Ley N° 1.726 la CABA se adhiere a la Ley Nacional N° 25.917, pero será a través de la Ley N° 1.922 que se producirá la consolidación al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
 - Decreto N° 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto,

³² Tomo 3, páginas 178 a 188.

³³ BORA 1-10-1992

³⁴ BORA 21-11-2000

³⁵ BORA 25-8-2004

³⁶ BORA 17-12-2004

la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional;

- Por último se menciona, que con fecha 26-11-09, se deroga la Ley N° 1.726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1.382/PEN/2005 deviene no aplicable.

44) En el apartado “Criterio de Exposición” se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la CI, no formando parte del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado, por un lado, para no interferir con las negociaciones que están manteniendo el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad y por otro, a que la instancia en la que se encuentran los reclamos, no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo, en este sentido cita a Fowler Newton, “Contabilidad Superior” (sic) señalando que un ente tiene un pasivo cuando:

“a) debido a un hecho ya ocurrido, tiene la obligación de entregar activos o de prestar servicios a otra persona (física o jurídica);

b) la cancelación de esa obligación:

- 1) es ineludible o altamente probable;
- 2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor”³⁷.

A continuación menciona que “estos reclamos... no reúnen los requisitos del apartado b) anterior, ya que como se observó no tienen principio de ejecución”.

45) En “Montos de Reclamos”:

Se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

Se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo “efectuar análisis alguno dada su agregación”.

³⁷ CI Tomo 3, Folio 163.

Se indica que por nota N° 2016-27915154-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, se obtuvo una respuesta de “carácter de agregación que imposibilita su análisis razón por la cual se adopta a efectos de su exposición, de considerar las pretensiones originales intercambiadas entre ambas jurisdicciones”³⁸. Asimismo se envió la nota N° 2016 – 27916427-DGCPUB a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, a la fecha de presentación de la CI 2016 no se recibió su respuesta.

El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas de los montos originales de estos créditos recíprocos:

Cuadro 10 - Resumen de los reclamos recíprocos
- En millones -

Composición de los reclamos	Montos Originales	
	\$	u\$s
Montos reclamados por la Ciudad: (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA—Reconocimiento de Seguros de cambio)	5.048,83	921,90
Montos reclamados por la Nación: (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaes caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	977,89	732,02
Neto a favor de la Ciudad	4.070,94	189,88

Fuente: Elaboración propia en base a los CI 2016 Tomo 3, páginas 186 y 187.

³⁸CI Tomo 3, Folio 166.

Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

46) En las "Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión"³⁹ se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los requerimientos de pagos reclamados, por esta razón no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores".

En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria en el Tomo 3 que arroja un total acumulado desde 1992 por \$ 413,28 millones.

47) Los montos reclamados elevados al cierre de los años 2015 y 2016 según la CI 2016 fueron:

Cuadro 11 - Reclamos Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

- En millones de pesos -

Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	2015	2016
Bonos	0,476	0,550

Fuente: Elaboración propia en base a CI 2016, Tomo 3, página 191.

Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires

48) En las "Notas Aclaratorias a la Cuenta de Inversión" "punto 13 - Contingencia por juicios"⁴⁰ se menciona que se ha registrado una previsión por juicios, en base a la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los juicios ni la previsión integran el Estado de la Deuda.

Las normas sobre registración de los juicios por cierre de ejercicio son:

³⁹ Tomo 1, página 16.

⁴⁰ Tomo 1, página 16.

- a) En el ámbito de la Ciudad rige la Disposición N° 111-DGCG/16 “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual fija lineamientos generales⁴¹.
 - b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2016, la Disposición N° 199 - DGCG/16 establece en su artículo 35 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2016:
 - La totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - Los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- 49) Según el artículo 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso

⁴¹ -Requisitos de la información contenida en los estados contables; Atributo de la información **Neutralidad, objetividad:** “La información no debe estar sesgada ni deformada para favorecer al emisor o para influir en la conducta de los usuarios. Para que los estados contables sean neutrales quienes los preparen deberán actuar con objetividad. Se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a mediciones que difieren poco o nada entre sí. Cuando se viera dificultado el arribo a mediciones objetivas, este órgano rector, practicará las mediciones pertinentes informando los criterios utilizados y las circunstancias consideradas.”

- Normas de valuación y exposición **Pasivos:** “Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables contraídas por la Administración con terceros, quedando así afectada parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo las deudas potenciales o contingencias con alto grado de probabilidad de ocurrencia”. “El surgimiento de un pasivo se perfecciona con la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación”.

en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

- 50) La Ley N° 1.218⁴² y sus modificatorias⁴³ fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.
- 51) Digresión terminológica: el artículo 86 de la Ley N° 70 define a la deuda pública Directa como *“aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal”* y a la deuda pública Contingente como *“la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.”* En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.

Depósitos en Garantía

- 52) En el Tomo 8, apartado de información adicional de la CI 2016 se encuentran expuestos, solamente las siguientes garantías en pesos a saber:

Cuadro 12 - Stock de Depósitos en Garantía al 31-12-16

- En pesos -

Concepto	Saldo final 31-12-15	Ejercicio 2016		
		Constituidos	Devoluciones	Saldo final
Licitaciones	4.697.353,73	1.617.853,21	742.781,00	5.572.425,94
Alquileres	55.402,39	-	-	55.402,39
Varios	4.366.948,55	998.228,97	16.745,00	5.348.432,52
Abasto	63,76	-	-	63,76

⁴² BOCBA 5-1-04

⁴³ Leyes N° 2.603 (BOCBA 9-1-08) y 3.167 (BOCBA 30-9-09)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Publicidad	54.586,22	-	-	54.586,22
Total	9.174.354,65	2.616.082,18	759.526,00	11.030.910,83

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2016 Tomo 8 parte I, página 5.

Informes de otras auditorías

53) Con relación a la emisión de informes por parte de los Organismos encargados del Sistema de Control Interno del GCBA respecto del Estado de la Deuda 2016, se verificó esta situación:

La Sindicatura General de la Ciudad emitió Dictamen sobre la Cuenta de Inversión 2016 en cumplimiento a la Ley N° 70 artículo 123 inciso 4.

En este informe se menciona en “Aclaraciones Previas” respecto al “Estado de la Deuda” lo siguiente:

punto 4.6 “Deuda Judicial Ley N° 23.982”: “En la Cuenta de Inversión 2016, no se encuentra expuesta información referida a las Deudas Judiciales Sin Sentencia y Con Sentencia al 31 de diciembre de 2016, encuadradas en los términos del artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.982.”

En las Observaciones y Recomendaciones, expresa que:

punto 5.6. “Estado de la Deuda Pública”: “5.6.1. Observación: El módulo del SIGAF WEB “Crédito Público” tiene falencias de diseño, por lo cual no reúne los requisitos necesarios para registrar la gestión de la Deuda Pública en su totalidad. La Recomendación propuesta es la siguiente: “Diseñar un nuevo módulo en el SIGAF WEB que contemple todos los requerimientos para registrar la gestión de la Deuda Pública por clasificaciones y tipos de deuda, y que incluya información analítica, completa, oportuna y en forma, que permita mejorar el control interno sobre dicha Deuda.”

En el Dictamen, se señala:

punto 6.8. “Estado de la Deuda” lo siguiente: “Procedemos a parcializar nuestra conclusión respecto del Estado de la Deuda expuesta en la Cuenta de Inversión 2016, desagregándola en los siguientes puntos” para lo cual se informa que los distintos tipos de deudas analizados: Proveedores y Contratistas, Deuda en Títulos Públicos – Bono Tango – Programa de Financiamiento mercado local – Bono Ley N° 5.236 – Letras del Tesoro – Deuda Externa Activa Organismos Internacionales de

Crédito y Préstamo ANSES – COPA – Ley N° 5.603; en “base de la labor realizada, y atento a lo manifestado en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, en nuestra opinión, las deudas expuestas en la Cuenta de Inversión 2016 presentan razonablemente el pasivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tal concepto al 31 de diciembre de 2016.”

VI) OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en **ACLARACIONES PREVIAS** del presente Informe, se detallan las observaciones que se agruparon y caracterizaron del siguiente modo:

Normativa

- 1) **La normativa contable emitida por la Dirección General de Contaduría General continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos.**

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016⁴⁴, aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó⁴⁵ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición.

Deuda en general

- 2) **Persiste la situación respecto del endeudamiento, la falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes⁴⁶.**

La deuda que se expone en el “Estado de la Deuda” Tomo 3 de la CI 2016 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

⁴⁴Utilizada para el armado de la información contable presentada en la CI 2016.

⁴⁵Disposición A 31/DGCG/03.

⁴⁶Adviértase que esta observación es recurrente.

fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

Deuda con proveedores y contratistas

3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-16, para hacer frente al gasto devengado y no pagado.

El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Al 31-12-16 las disponibilidades al cierre, expuestas en el Estado de Flujo de Fondos de la Administración Pública Consolidada, alcanzan los \$4.671,47⁴⁷ millones, mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 “Estado de Deuda” suma \$21.043,08 millones⁴⁸; en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 22,20 % del endeudamiento flotante.

4) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante.

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso⁴⁹ serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

5) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2016, que repercuten en los registros contables del 2017, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado⁵⁰.

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2017, con cargo al presupuesto 2017, dando

⁴⁷ Tomo 2, página 58.

⁴⁸ Tomo 3, página 28.

⁴⁹ Ver Aclaraciones Previas 15 y 16.

⁵⁰ Adviértase que esta observación es recurrente.

conformidad a servicios prestados en el 2016, entre los meses de octubre a diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la Resolución N° 41/2001⁵¹, no es oportuno confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa; analizando los resúmenes de ejecución por programa⁵², se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio.

Considerando que la Resolución N° 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados.

6) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores⁵³.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

7) Acreedor sin identificar.

La Deuda flotante del ejercicio 2016 incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 284 millones; el objetivo de estos comprobantes es regularizar la ejecución presupuestaria de los Organismos Descentralizados y Entes que reciben fondos presupuestarios. En la CI no se identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida.

⁵¹ Ver Aclaración Previa 4).

⁵² Tomo 4 OGEPU de la CI 2016.

⁵³ Adviértase que esta observación es recurrente.

8) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data⁵⁴⁵⁵.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios anteriores de 2004 a 2015 por \$938,43 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

9) De la consulta efectuada al SIGAF Listado de Beneficiarios (base de proveedores del GCBA) surge que el Banco de la Provincia de Buenos Aires no figura en esa base a pesar de poseer saldo deudor.

Se verificó la existencia de un saldo deudor que se registra con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la información que brinda la “Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina para el CUIT 34999032089 correspondiente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de \$ 6.838 (expresado en miles) y situación 5. Mismo importe y situación se observó en los Informes Finales de los Proyectos 4.15.11 EFEAPC 2014, 4.16.03 EFEAPC 2015 y 4.17.03 EFEAPC 2016.

Títulos Públicos en general

10) Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos⁵⁶.

Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

⁵⁴ Esta Observación es recurrente.

⁵⁵ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a los fines de resolver esta situación referido al proceso de prescripción de deuda y para ello emitió las Disposiciones N° 112/DGCG/19 y 37/DGCG/20. Se verificará en futuras auditorías.

⁵⁶ Adviértase el carácter recurrente de la observación.

Letras del Tesoro

11) La información expuesta en el Tomo 3 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente⁵⁷.

Se verificó que no figuran las normas de emisión ni las fechas en que se realizaron, siendo esta información necesaria para la verificación de las pautas de emisión y de la cobertura de deficiencias estacionales de caja.

12) Ausencia de exposición en la Cuenta de Inversión, Tomo 3 “Estado de la Deuda” - Cuadro I Evolución de la deuda -, de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año⁵⁸⁵⁹.

En el ejercicio 2016 se emitieron nueve Series totalizando \$ 6.610,91 millones, de las cuales se rescataron en el año \$ 4.563,03 millones. Si bien dichas emisiones se encuentran encuadradas en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 5.495 de Presupuesto General ejercicio 2016 (y sus modificaciones) y por lo tanto no son consideradas deuda pública de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley N° 70, su exposición, dada su significatividad económica, beneficiaría la transparencia de la gestión financiera.

13) Omisión en la Cuenta de Inversión de información complementaria que permita verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 70.

El artículo manifiesta que “La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General”. La frecuencia de emisión de dichos instrumentos unida con la existencia simultánea de colocaciones financieras no es consistente con la finalidad planteada por la Ley.

⁵⁷ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que: *En la Cuenta de Inversión 2019 se incluyó el marco normativo de cada una de las emisiones que tuvieron lugar durante el ejercicio 2019. Se verificará en futuras auditorías.*

⁵⁸ Las Letras mencionadas tampoco forman parte de las fuentes financieras del ejercicio.

⁵⁹ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que: *En la Cuenta de Inversión 2019 se incluyó un cuadro con detalle de saldos al inicio y final del ejercicio, como así también los montos de emisión y cancelación de cada una de las series de corto plazo que fueran emitidas durante el año 2019. Se verificará en futuras auditorías.*

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

14) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos⁶⁰⁶¹.

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones⁶².

Deuda por juicios y contingencias

15) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria⁶³.

La CI 2016 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias.

⁶⁰ Esta Observación es recurrente.

⁶¹ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que: *En la Cuenta de Inversión 2019 se efectuó una actualización del dictado de normas y de la situación de los reclamos. Se verificará en futuras auditorías.*

⁶² a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

⁶³ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

16) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – "Previsiones para Juicios"⁶⁴.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

a) Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de provisiones, sin exponerse los motivos y aplicaciones del mismo en la CI 2016, y se constituyó nueva previsión por \$1.219,74 millones en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 199/DGCG/16 artículo 35.

b) La DGCG no definió un criterio de registración específica para las provisiones.

Depósitos en Garantía

17) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional, página 5; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 "Estado de la deuda" ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración⁶⁵.

⁶⁴ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

⁶⁵ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que con respecto a la identificación de la fuente de elaboración ésta se incluyó a partir del ejercicio 2019. Se verificará en futuras auditorías.

18) Los depósitos en garantía en moneda extranjera no se informaron en la CI 2016 como tampoco los motivos por el cual no se expusieron, dado que al cierre del ejercicio anterior el stock en dólares estadounidense era:

Concepto	Saldo final al 31-12-15
Licitaciones	192.113
Alquileres	637.708
Varios	53.644
Abasto	23.072
Publicidad	48.096
Total	954.633

Sustentabilidad financiera

19) La Cuenta de Inversión no incluye un capítulo de sustentabilidad financiera.

Con bases en la expansión del endeudamiento, y la participación relativa de los intereses sobre la totalidad del gasto, la inclusión de un apartado específico dentro del Tomo 3 "Estado de Deuda", que incluya indicadores y análisis de sustentabilidad beneficiaría la comprensión del contexto y transparencia de la gestión.

Control Interno

20) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 están denominados erróneamente dado que en vez de tener numeración decimal tal las normas de emisión poseen numeración romana.

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones.

- 1) La DGCG debería diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° 111/DGCG/16, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.
- 2) La DGCG y la DGCPUB en conjunto deberían arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) La DGCG debería arbitrar, conjuntamente con la DGTES, los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con el artículo 69 de la Ley N° 70.
- 4) La DGOGPP en conjunto con la DGCG deberían, estimar e incluir en la formulación del presupuesto el endeudamiento flotante del ejercicio como el proveniente del ejercicio anterior, con el objeto de mejorar la transparencia en cuanto a la disponibilidad de los recursos financieros.
- 5) La DGCG debería establecer en conjunto con la DGOGPP una rutina de control y análisis posterior sobre las previsiones del gasto realizadas para el ejercicio ya finalizado, con el fin de identificar los cálculos realizados por defecto, a fin de permitir una mejor definición y cuantificación de la necesidad y su financiamiento.
- 6) La DGCG debería establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 7) La DGCG debería establecer mecanismos idóneos que permitan controlar la rendición de estos pasivos y que los Organismos Descentralizados y Entes deban realizar las explicaciones correspondientes sobre la naturaleza y contenido de esas partidas.
- 8) La DGCG debería dictar normativa que establezca procedimientos para regularizar los saldos de deuda de antigua data, que forman parte del endeudamiento flotante.

- 9) La DGCG debe arbitrar las medidas necesarias para que se pueda verificar su comentario como descargo al Informe Preliminar respecto a que esta deuda forma parte de la Deuda judicial consolidable Ley N° 23.982.
- 10) La DGCPUB debería *"Establecer las normas, procedimientos e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos..."* que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos, tal como lo expresa el artículo 47 inciso a) del Decreto N° 1000/99 reglamentario del artículo 96 de la Ley N° 70 el cual dispone que además de las funciones asignadas por la Ley, la Oficina de Crédito Público tiene esta competencia.
- 11) 12) y 13) La DGCPUB debería brindar la información necesaria para que en Tomo 3 de "Estado de Deuda" se exponga la operatoria con las letras del tesoro emitidas y canceladas durante el ejercicio y todo lo referido a la cobertura de las deficiencias estacionales de caja, para que el usuario pueda hacer uso de la misma.
- 14) La DGCPUB debería adoptar los procedimientos necesarios para brindar la información necesaria para que en Tomo 3 "Estado de Deuda" se exponga la situación actualizada respecto de los reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 15) La DGCG en trabajo conjunto con la Procuración General de la Ciudad deberían arbitrar las medidas necesarias para generar la información a incluir en la Cuenta de Inversión referida a las deudas eventuales cuyo resultado adverso pueda tener un impacto significativo en las finanzas de la Ciudad.
- 16) La DGCG debería establecer un criterio de registración específico para las provisiones que sea práctico, global, que permita dejar expuestas las deudas contingentes que mantiene la CABA y analizar las variaciones que se produzcan en la misma.
- 17) y 18) La DGCG debería incluir en la Cuenta de Inversión respecto del stock de depósitos en garantía una mayor información referidas a las cuentas contables y/o bancarias involucradas así como la fuente de elaboración de dicho stock.
- 19) La DGCG en forma conjunta con la DGCPUB deberían encarar acciones para mejorar la información a publicar en el denominado Tomo 3 Deuda tales como gráficos, indicadores y análisis de sustentabilidad.
- 20) La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de controlar la edición de la información a exponerse en la Cuenta de Inversión.

VIII) DICTAMEN

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Limitaciones al alcance”, que devienen en incertidumbres respecto del impacto de los reclamos judiciales mutuos entre Nación y Ciudad y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada; y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el Capítulo “Observaciones”; en nuestra opinión, el Estado de la Deuda - Tomo 3 (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2016, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Comunes a todos los rubros

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-16.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-16 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2015.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del Tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI 2016.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2016 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de: Crédito Público, Tesorería y Contaduría.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 4.018/17.
- 10) Revisión de otros informes de auditoría relacionados con el objeto del Proyecto.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

Específicos de cada rubro

Deuda con Proveedores, Contratistas y Otros

Deuda No Pública

- 11) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DGCG.
- 12) Selección de una muestra de 68 proveedores (\$ 12.598,67 millones, equivalente a 59,90% de la deuda flotante), los cuales fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año.
- 13) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF.
- 14) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-16 — Circularización — a 63 beneficiarios incluidos en la muestra. En el Anexo III se detalla esta circularización.
- 15) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-16 y su evolución hasta el 31-12-17 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir del “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF.
- 16) Análisis de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el stock de la deuda flotante.
- 17) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-16 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

Deuda Pública

Títulos Públicos:

- 18) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión del Bono Tango Serie 12.
- 19) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 16, 17, y 18.
- 20) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión del Bono Ley N° 5.236.
- 21) Examen de la documentación de respaldo y de la contratación de los préstamos B.I.R.F. Riesgo Hídrico Vega – Medrano 8628 AR y Ley N° 5.603 ANSES COPA.
- 22) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2016, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la

Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.

- 23) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 24) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clases mencionadas suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 25) Recalculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-16.

Letras del Tesoro

- 26) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 27) Recalculo de los intereses devengados no exigibles.

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

- 28) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 29) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2016, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 30) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2016 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2016), obrante en la DGCPUB.
- 31) Recalculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-16.

Reclamos mutuos entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Nación Argentina

- 32) Análisis de la información contenida en la CI.
- 33) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- 34) Análisis de la información contenida en la CI.
- 35) Revisión de cálculos.

Deuda cierta y eventual por juicios – Previsión

- 36) Revisión conceptual, recalcado y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DGCG.
- 37) Análisis de la información contenida en la CI.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 5.460 (BOCBA N° 4.779). Ley de Ministerios. Funciones. Responsabilidades (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 5.495 de Presupuesto del GCBA para 2016 y modificatorios.
- Decreto N° 1.145/09 (BOCBA N° 3.332). Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementa el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones.
- Decreto N° 363/15 (BOCBA N° 4.783). Aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad.
- Decreto N° 10/16 (BOCBA N° 4.794). Aprueba normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2016.
- Decreto N° 433/16 (BOCBA N° 4.941). Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de Ejecución Presupuestaria.
- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 386-MHGC/12 (BOCBA N° 3.873). Se aprueba actualización de clasificaciones de recursos y de gastos.
- Resolución N° 211-SGCBA/16 (BOCBA N° 5.035). Aprueba Procedimiento de Cierre de Ejercicio.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

- Disposición N° 203-DGCG/13 (BOCBA N° 4.244). Aprueba la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Disposición N° 111-DGCG/16 (BOCBA N° 4.925). Normas de Contabilidad para el Sector Público. Deja sin efecto la Disposición N° 31-DGAC/03.
- Disposición N° 132-DGCG/16 (BOCBA N° 4.947). Deja sin efecto la Disposición N° 203- DGCG/13. Aprueba la estructura del Plan de Cuentas.
- Disposición N° 199-DGCG/16 (BOCBA N° 5.027). Se efectúa el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857), determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación (BORA N° 28.203), aprueba los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad”, los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad” de aplicación para todo el Sector Público Nacional.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.570 (BOCBA N° 2.846). Crea el Fondo de Infraestructura Social y la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social (FOISO).
- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.
- Ley N° 3.380 (BOCBA N° 3.341). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Operaciones de Crédito Público.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Ley N° 3.894 (BOCBA N° 3.751). Autorizó al Ejecutivo a emitir títulos por hasta USD 500 millones, 300 de los cuales para renovación de vencimientos de la deuda y el resto para la realización de inversiones en infraestructura de varios Ministerios; además estableció las características generales de emisión de los títulos (a regirse por la ley de Inglaterra, plazo, rescate, etc.).
- Ley N° 4.037 (BOCBA N° 3.804). Modifica artículos 2 inc. b) y 4 de la Ley N° 3.894 Deuda Pública, reduciendo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizando adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses.
- Ley N° 4.263 (BOCBA N° 4.001). Autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Deuda Pública Año 2012.
- Ley N° 4.382 (BOCBA N° 4.049). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamo financiero. Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social. Adquisición material rodante Línea H de Subterráneos.
- Ley N° 4.472 (BOCBA N° 4.064). Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 3 por U\$S 100 millones. Regula y reestructura el sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.
- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local.
- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Ley N° 4.949 (BOCBA N° 4.406). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera. Títulos de Deuda.
- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.

- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12. Emisión de Títulos Públicos.
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43) (Norma Derogada). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
- Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.
- Decreto N° 800/09 (BOCBA N° 3.254). Se faculta al Ministerio de Hacienda a emitir en el Mercado Local un título de deuda.
- Decreto N° 161/13 (BOCBA N° 4.145). Faculta al Ministerio de Hacienda ejecutar la autorización conferida por artículo 5° de la Ley N° 4.382.
- Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Resolución N° 893-MHGC/10 (BOCBA N° 3.392). Se delega en la Dirección General de Crédito Público el Dictado de Actos Administrativos en el marco de las Leyes N° 3.152 y 3.380.
- Resolución N° 108-MHGC/11 (BOCBA N° 3.821). Aprueba textos definitivos. Prospecto y suplemento de precio Serie 9. Contrato de Compra Venta de títulos celebrado entre el GCBA y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa SA.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Resolución N° 207-MHGC/12 (BOCBA N° 3.857). El Ministerio de Hacienda aprueba la prórroga de mandato y la extensión de los términos de contrataciones formuladas por Citibank S.A, Sucursal Argentina, Banco Macro S.A, Barclays Bank PCL, Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la Ley N°3.894, modificada por la Ley N°4.037.
- Resolución N° 275-MHGC/12 (BOCBA N° 3.866). Aprueban textos definitivos títulos emitidos Serie 10.
- Resolución N° 222-MHGC/13 (BOCBA N° 4.112). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Consideran emitidos los títulos de la Clase 3 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones . generales de los títulos de la clase 4.
- Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
- Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
- Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
- Resolución N° 1.091-MHGC/14 (BOCBA N° 4.426). Aprueba documentos - Suplemento del prospecto correspondiente a Títulos. Considera emitidos los Títulos de la Clase 8 y los Títulos de la Clase 9 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Resolución N° 1.481-MHGC/14 (BOCBA N° 4.468). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 10 y Clase 11.
- Resolución N° 58-MHGC/15 (BOCBA N° 4.562). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clases 12, 13 y 14.
- Resolución N° 781-MHGC/15 (BOCBA N° 4.665). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 15.

- Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.
- Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Se aprueba documentación . Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango Serie 12.
- Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación Emisión de Títulos Clase 17 y 18.
- Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
- Disposición N° A 250-DGC/07 (BOCBA N° 2.818). Crea Comisión para el registro en el SIGAF de juicios y embargos contra el GCABA.
- Disposición N° 253-DGCPUB/09 (BOCBA N° 3.330). Dispone la emisión de la Serie 7 de Títulos de Deuda Pública a mediano plazo.
- Disposición N° 100-DGCPUB/10 (BOCBA N° 3.393). Dispone la emisión de la Serie 8 de Títulos de Deuda Pública.

Normativa del Gobierno Nacional

Valuación de pasivos en moneda extranjera

- Resolución General AFIP N° 4.018/17 (BORA N° 33.594) Valor de cotización de las monedas extranjeras al 31-12-16.

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27.204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27.249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

ANEXO III

MUESTRA DEUDA FLOTANTE 2016
CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Nº de Orden	Nº Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2016
1	189.036	Tesorería General de la Nación Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos	3.135.737.825,16
2	33.508	Telecom Argentina S.A.	761.955.396,72
3	2.556	Corporación Buenos Aires Sur S.E.	675.098.241,73
4	2.195	Dirección General de Gestión Privada - GCBA	377.023.303,00
5	60.189	Cablevisión S.A.	372.503.573,32
6	40.900	Subterráneos de Buenos Aires S.E. - Inversiones	300.000.000,00
7	2.209	Instituto Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	296.429.575,33
8	Sin dato	Ejecución sin Gestión (C57 y C58)	284.026.765,79
9	150.173	Techint Co. Tec. Int SACEI – DYCASA S.A. UTE – Línea H	273.056.809,89
10	167.857	Urbaser Argentina S.A. – SEOB S.A. UTE	228.631.627,10
11	2.009	GCBA Acreditación de sueldos	213.474.643,22
12	32.724	Primera Red Interactiva de medios Argentina (PRIMA) S.A.	210.925.754,14
13	26.167	Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado	184.729.434,61
14	32.930	Mantelectric I.C.I.S.A.	169.846.021,78
15	170.551	Parquizar SES S.A. – Mantelectric ICISA UTE	164.863.701,06
16	32.186	Casa Macchi S.A.	163.613.230,46
17	32.848	Indaltec S.A.	163.461.434,46
18	32.723	Reconstrucción Caños S.A.	163.347.392,03
19	2.193	Hosp. Nac. De pediatría Juan P. Garrahan	151.363.049,42
20	176.014	Urbaser Argentina S.A. – SEOB S.A. UTE	146.641.561,10
21	45.421	L´expres S.A.	136.477.350,60
22	32.765	Bricons S.A.I.C.F.I.	136.122.574,78
23	197.766	Copelle S.A.	135.764.000,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

N° de Orden	N° Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2016
24	32.978	Droguería Comarsa S.A.	134.966.414,38
25	158.558	Criba S.A. – Mejores Hospitales S.A. UTE	134.105.231,06
26	32.160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	123.473.667,83
27	160.746	Ashira S.A. – Martin y Martin S.A. UTE	118.476.730,27
28	89.670	Algieri S.A.	113.030.386,58
29	88.877	Dirección General de Fabricaciones Militares	110.786.994,84
30	161.263	Ecohabitat S.A. y Otra UTE	106.936.374,22
31	189.557	Soluciones Químicas S.A. – OS.LO Argentina S.A. – Mantelectric ICISA UTE	103.929.398,95
32	32.738	Ecología Urbana S.R.L.	103.438.026,69
33	33.420	Autotrol S.A.	97.366.761,86
34	49.584	Miavasa S.A.	94.477.768,47
35	54.299	Programa Ciudadanía Porteña	91.807.968,01
36	178.990	Construcciones Ingeval S.A. – Bricons S.A. UTE	90.659.961,14
37	32.666	Planobra S.A.	89.846.334,22
38	32.953	Medi Sistem S.R.L.	88.014.878,57
39	200.896	Benito Roggio e Hijos S.A. – J. Cartellone Construcciones Civ. S.A. – Supercemento SA UTE	86.876.650,41
40	32.879	Ses S.A.	86.750.674,67
41	32.627	Coarco S.A.	85.804.538,43
42	32.303	Automat Argentina S.A.	86.647.123,55
43	161.287	Transportes Olivos S.A. – Urbaser Argentina S.A. UTE	83.723.935,24
44	33.463	Cunumi S.A.	83.342.984,83
45	33.017	Mastellone Hnos. S.A.	82.090.258,75
46	95.397	Armoring Systems S.A.	81.487.500,00
47	32.949	Caja de Seguros S.A.	81.190.063,43
48	32.192	Boldt S.A.	79.688.172,90
49	37.199	GCBA – Com por Reca Risc	79.403.598,25
50	37.201	GCBA – Com p/Reca Bco PAIS	76.895.871,33

Departamento Aducciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

N° de Orden	N° Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2016
51	33.404	Sehos S.A.	74.447.779,73
52	33.779	Peugeot Citroën Argentina S.A.	74.195.491,53
53	33.893	Mejores Hospitales S.A.	73.503.847,16
54	54.399	Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A.	71.698.472,92
55	175.926	Planobra S.A. – Indaltec S.A. – II - UTE	69.271.399,27
56	79.564	Buccello y Asociados S.R.L.	68.187.090,00
57	32.885	Mejoramiento Hospitalario S.A.	67.312.214,55
58	32.838	Criba S.A.	66.260.381,82
59	32.321	La Mantovana de Servicios Generales S.A.	64.776.256,83
60	89.430	Vidogar Construcciones S.A.	63.127.188,57
61	32.677	Friends Food S.A.	62.627.496,57
62	189.460	Philips Lighting Argentina S.A.	61.615.523,22
63	26.246	Murata S.A.	60.262.974,06
64	33.397	Arkino S.A.	57.345.347,55
65	37.198	Fondos para pagos judiciales	56.839.888,14
66	81.330	Droguería Varadero S.A.	56.659.281,74
67	163.687	Bricons S.A. – Grupo Farallon	56.012.116,80
68	66.080	Fevial S.A.	55.215.805,81
Total Muestra Deuda Flotante 2016			12.598.670.090,85
